

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones

en cooperación internacional con

Fundación Hanns Seidel¹

Lucha contra la enfermedad de la leishmaniosis²

Resumen ejecutivo

La leishmaniosis es una enfermedad que afecta especialmente a las provincias norteañas de la República Argentina. En el presente trabajo se propone que la lucha contra dicha afección sea declarada de interés nacional y que se elabore un plan integral para combatirla.

I) ¿Qué es la leishmaniosis?

La leishmaniosis (o leishmaniasis) es un grupo de enfermedades causada por un parásito llamado Leishmania. Una picadura de un insecto del tipo flebótomo (mosquito) es suficiente para transmitir la enfermedad. Estos insectos son muy pequeños y se crían en lugares húmedos y oscuros cubiertos de vegetación, rincones, paredes o troncos de los árboles. No se reproducen en el agua, ni en las zanjas. Este vector causa el contagio entre animales y humanos, siendo los perros los que se encuentran generalmente en el inicio del ciclo de su transmisión, constituyendo así el principal reservorio de infección para los vectores.

De acuerdo con la opinión de los expertos en infectología, las manifestaciones clínicas de la enfermedad van desde lesiones cutáneas (Leishmaniasis cutánea), hasta formas fatales que causan la inflamación de órganos como el hígado y el bazo (Leishmaniasis visceral). Esta última causa la muerte en caso de no ser tratada. No hay vacuna contra esta enfermedad y para su prevención se debe prestar especial cuidado en disminuir la proliferación del insecto vector.

Se trata de una enfermedad endémica de distribución mundial que se comporta en forma similar al dengue y al cólera. Existen casos detectados en 61 países, y constituye una de las formas clínicas que más cobra vidas en varios países, principalmente en India, Sudán y Brasil.

¹ La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

² Trabajo publicado en el mes de julio de 2015.

II) Presencia de la leishmaniosis en Argentina

La propagación de esta enfermedad en Argentina comenzó en el Noroeste del país, más precisamente en la región de las Yungas, y se diseminó en poco tiempo hacia las regiones orientales. Las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, Formosa, Chaco, Santiago del Estero, Misiones, Corrientes y Entre Ríos son las principales zonas de riesgo en Argentina.

Desde 1985 hasta la actualidad, se han registrado en Argentina alrededor de 8.000 casos de leishmaniosis. Un informe difundido por la Red de Investigación de la Leishmaniosis en Argentina muestra que entre 1984 y 2008 se detectaron 7.947 casos de leishmaniosis cutánea, y 70 casos de la leishmaniosis visceral entre 2006 y 2010, provocando siete muertes.

Al tratarse de una enfermedad presente desde hace décadas en una gran parte del territorio argentino, su erradicación es difícil de llevar a cabo. No obstante lo antedicho, es posible reducir los casos de contagio. La Ley 14.465 establece que la leishmaniosis es una enfermedad que en caso de detección debe ser notificada obligatoriamente, medida sumamente útil aunque insuficiente para prevenir su proliferación.

III) Propuesta legislativa

A través del presente trabajo propone una serie de medidas tendientes a informar acerca de los diferentes tipos de leishmaniosis y sus efectos tanto sobre las personas como de los animales. Asimismo, se insta a las autoridades sanitarias a adoptar las medidas preventivas que deben ser aplicadas para la erradicación del vector disminuyendo las poblaciones del insecto transmisor y adoptando medidas para el cuidado contra las picaduras a humanos y animales. Esto podrá llevarse a cabo mediante la concientización ciudadana, la capacitación a veterinarios y médicos y a través de campañas masivas de información.

Entendemos que la erradicación total de la enfermedad es difícilmente factible, motivo por el cual se busca ante todo limitar su proliferación. Teniendo en cuenta lo hasta aquí mencionado se propone a continuación un proyecto de ley cuyo resultado esperado será la reducción de los casos de leishmaniosis, la disminución de los casos de contagio y su erradicación en determinadas áreas consideradas marginales a las zonas endémicas.

V) Texto normativo propuesto

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés nacional la lucha contra la enfermedad de leishmaniosis.

ARTICULO 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la encargada de elaborar un plan de prevención, tratamiento, concientización e información contra la leishmaniosis y de llevar a cabo su ejecución.

ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la encargada de implementar el sistema de alerta mediante el cual se le debe informar cada caso de leishmaniosis del que se tenga noticia.

ARTICULO 4°.- El plan mencionado en el artículo 2° de la presente ley debe contemplar las medidas a adoptar contra las poblaciones de los insectos vectores de transmisión de la leishmaniosis.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo Nacional designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación a efectuar las adecuaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina